

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. NC2021/0010957 solicitud de patente de invención a favor de
DERRICK CORPORATION Título: **MÉTODO Y MÁQUINA PARA EL**
TAMIZADO VIBRATORIO DE MATERIALES DE DIFERENTES
DIMENSIONES

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 2870 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 8 de marzo del 2022.

Mediante el presente memorial me permito mostrar las modificaciones y argumentos en relación con las objeciones presentadas por el Señor Examinador, a través de los cuales se demuestra el inequívoco carácter de patentabilidad del objeto de la presente solicitud a la luz de la Decisión 486 del 2000.

1. Capítulo Reivindicatorio

Siguiendo las sugerencias del Examinador y en búsqueda de facilitar el trámite, amablemente me permito señalar que el capítulo reivindicatorio fue modificado para agregar los números de referencia empleadas en los dibujos en las reivindicaciones.

Adicional a ello, me permito indicar que las reivindicaciones 1 y 8 fueron modificadas para aclarar que la dimensión de adelante hacia atrás que se extiende desde un extremo de entrada de material donde el material a tamizar se deposita sobre el ensamble de plataforma tamizadora hasta un extremo de salida de material donde el material sobredimensionado fluye fuera del ensamble de plataforma tamizadora. Dicha modificación está plenamente soportada en la solicitud originalmente presentada, específicamente en las líneas 15 a 19 de la página 5 de la descripción.

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presenta un lenguaje claro que permite una fácil comprensión de la materia que busca proteger, por lo que amablemente solicito retirar las objeciones a este respecto.

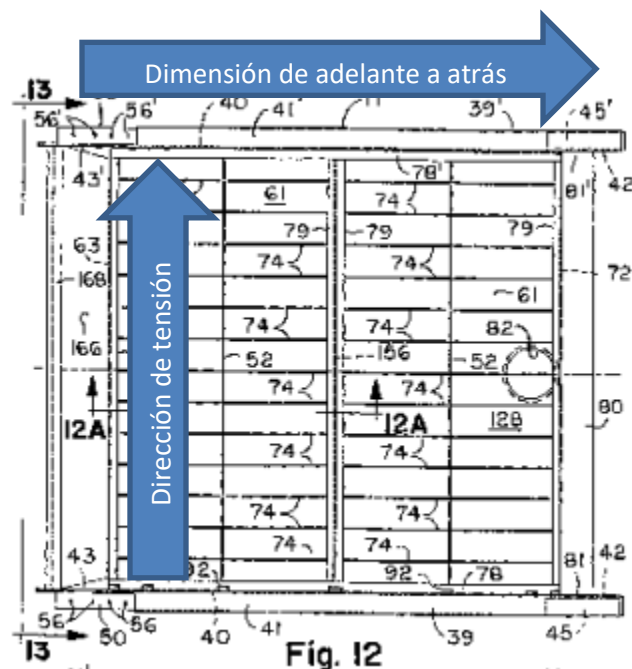
2. Novedad

En relación con la novedad de la presente solicitud, me permito señalar mi desacuerdo frente al señalamiento de que el documento **D1** (US2002153287) ya había previamente divulgado todas las características técnicas esenciales de esta invención.

Reivindicaciones independientes 1 y 8

El examinador en el oficio N° 2870 señala que “la característica descrita en la reivindicación independiente no menciona la orientación de acción de la plataforma tamizadora, solo menciona una dimensión adelante hacia atrás, lo que hace que sea ambiguo y general, caso contrario del documento D1 que, sí lo especifica (...)”. Frente a esto, me permito indicar que las reivindicaciones independientes 1 y 8 fueron modificadas para ahora recitar que la dimensión de adelante hacia atrás se extiende desde un extremo de entrada de material donde el material a tamizar se deposita sobre el ensamble de plataforma tamizadora hasta un extremo de salida de material donde el material sobredimensionado fluye fuera del ensamble de plataforma tamizadora. A través de esta modificación se especifica adicionalmente la orientación de la acción que se realiza, lo cual permite a una persona versada en la técnica entenderla de manera fácil y clara.

Ahora bien, en relación con documento **D1**, nuevamente me permito traer a colación la figura 12 que muestra una vista superior del ensamble de plataforma tamizador allí divulgada:



De acuerdo con lo establecido en **D1**, cuando la plataforma tamizadora se instala en la máquina, el lado izquierdo del ensamble de la Figura 12 estaría a mayor altura que el lado izquierdo. De esta manera, el material a tamizar se deposita en el lado izquierdo del ensamblaje y se transporta hacia la derecha cuando la máquina vibra. Así, el material subdimensionado pasa a través de un tamiz 79 dispuesta sobre el ensamblaje de plataforma tamizadora para caer en una base o depresión ubicada debajo del ensamblaje de plataforma tamizadora. El material subdimensionado luego fluye a través de un tubo de salida 82 situado en el lado derecho del ensamblaje de plataforma tamizadora a una depresión recolectora 129.

Por su parte, el material sobredimensionado que no pasa a través del tamiz 79 pasa a través del plato 80 en el lado derecho del ensamblaje para ser recolectado en una depresión recolectora 134.

A partir de la descripción proporcionada por **D1**, y basándose en el lenguaje incluido en las reivindicaciones independientes para explicar la orientación de acción, es posible establecer que en el ensamble de plataforma tamizadora de la Figura 12 el extremo de entrada de material es su lado izquierdo y el extremo de salida de material es el lado de derecho. Esto significa que la dimensión de adelante hacia atrás (de acuerdo con el lenguaje utilizado en esta solicitud) ocurriría de izquierda a derecha en **D1**.

Habiendo establecido, me permito afirmar que el documento **D1** no divulga que un primer tamiz reemplazable se asegura de manera removible a la pluralidad de ensambles de plataforma tamizadora al tensar el primer tamiz reemplazable sustancialmente a lo largo de la dimensión de adelante hacia atrás, tal como requieren las reivindicaciones de esta solicitud. A este respecto, me permito resaltar que en el párrafo 0049 **D1** recita que “*Una pluralidad de tensores de pantalla 83 están montados en cada placa lateral 40 y 40’*. A este respecto, una pluralidad de elementos de cuña 84 están soldados a las placas laterales 40 y 40”. Como se puede observar en la Figura 12, dichas placas laterales se encuentran arriba y abajo del ensamble de plataforma tamizador, lo cual implicaría que la tensión del tamiz 79 se realiza transversalmente a la dimensión de adelante hacia atrás de acuerdo a lo definido en esta solicitud, es decir que se tensiona en la dimensión de lado a lado. Por lo tanto, es evidente que el documento citado por el examinador falla en divulgar una estructura que capaz de asegurar un tamiz al ensamble tensionando sustancialmente a lo largo de la dimensión de adelante hacia atrás, tal como lo requiere la presente invención.

En conclusión, el documento **D1** falla en divulgar todas y características técnicas esenciales de las reivindicaciones independientes 1 y 8, por lo que claramente son novedosas frente a este. En este sentido, y teniendo en cuenta que dicha característica diferenciadora está incluida en las demás reivindicaciones a partir de la relación de dependencia, me permito afirmar que todo el capítulo reivindicatorio goza de novedad.

Reivindicaciones 2 y 3

Las reivindicaciones 2 y 3 presentan diferencias adicionales con respecto a lo divulgado en **D1**. Así, me permito recordar al examinador que la reivindicación 2 recita que el ensamble de vertedero de descarga sobredimensionado incluye un primer y segundo vertedero de descarga, y la reivindicación 3 indica donde se encuentran dispuestos estos dos vertederos de descarga.

Por su parte, el documento **D1** meramente muestra en sus figuras 18 y 19 que presenta un único vertedero de descarga sobredimensionado 134. Por lo tanto, este documento falla en divulgar un primer y segundo vertedero de descarga como requieren estas reivindicaciones, lo cual reafirma su carácter novedoso.

Reivindicaciones 6 y 11

En relación con estas reivindicaciones, amablemente me permito afirmar que el documento **D1** no afecta su novedad debido a que no divulga las características esenciales aquí contenidas. Así, me permito señalar que las reivindicaciones 5 y 9 (de las cuales dependen)

recitan que la pluralidad de ensambles de plataforma tamizadora incluye un primer y segundo ensamble de tamizaje. Como lo reconoce el examinador, esta característica no está divulgada por **D1**, debido a que dicho documento indica que cada plataforma incluye un único ensamble tamizador.

Ahora bien, las reivindicaciones 6 y 11 se refieren a la ubicación de la depresión entre el primer y segundo ensamble. Teniendo en cuenta que el documento **D1** no divulga de ninguna manera la presencia de un segundo ensamble (reconocido por el examinador), no es de ninguna manera posible que este documento anticipe que la depresión se encuentra entre el primer y segundo ensamble. Por lo tanto, dichas reivindicaciones claramente gozan de novedad frente a dicho documento.

En conclusión, me permito afirmar que el documento **D1** citado por el examinador falla en divulgar múltiples de las características técnicas esenciales de la invención aquí reclamada. En este sentido, cada una de las reivindicaciones de esta solicitud son novedosas frente al estado de la técnica.

Así, con base a los argumentos presentados en respuesta al oficio N° 2870 me permito afirmar que el objeto de la presente solicitud es novedoso, inventivo y presenta aplicabilidad industrial. En este sentido, cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad dispuestos en la Decisión 486 del 200. Por ello, ruego al Señor Superintendente proceder a conceder esta solicitud.

– **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio
- Tasa de modificación

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41